

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **MTRO. JOSÉ URIEL ESTRADA MARTÍNEZ**, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA GUADALUPE COUTIÑO MORALES, SECRETARIA TÉCNICA; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNACH**”, REPRESENTADA POR EL RECTOR **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, ASISTIDO POR EL DR. OMAR DAVID JIMÉNEZ OJEDA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”; FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR EL DR. RUTILIO ESCANDON CADENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “ASE” QUE:

- I.1 Es la Entidad Estatal de Fiscalización a que hace referencia el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- I.2 Su titular el **Mtro. José Uriel Estrada Martínez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 31 de diciembre de 2018, establecido mediante Decreto No. 027, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 007, Segunda Sección, de fecha 02 de enero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracciones I y XIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, así como los numerales 4 párrafo primero, 5 fracción I y 6 fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado del Estado de Chiapas, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
- I.3 Su visión es ser una Institución reconocida por la sociedad, capaz de brindar transparencia y objetividad en su gestión fiscalizadora, orientada a fomentar una cultura honesta y responsable en beneficio de la población y desarrollo del Estado.
- I.4 En ejercicio de su facultad suscribe el presente Convenio, con la finalidad de coordinarse con “**LA UNACH**” para la capacitación de sus servidores públicos y demás acciones que de ello deriven.
- I.5 Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Poniente Número 476, Fraccionamiento Santa Clara, C.P. 29014, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA “LA UNACH” QUE:

II.1 De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 El **Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, acredita su personalidad con el nombramiento designado por acuerdo de la Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año, y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 22 de su Ley Orgánica.

II.4 Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, para la celebración del presente Convenio General de Colaboración Académica, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente Convenio General de Colaboración Académica, de acuerdo con sus recursos humanos, financieros y materiales, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración académica entre **“LAS PARTES”** para aprovechar los recursos humanos, financieros y materiales en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

“LAS PARTES” se comprometen a coordinar de manera conjunta, el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, relacionadas con el objeto estipulado en la Cláusula que precede, para lo cual, de estimarlo necesario **“LAS PARTES”**, en su oportunidad, formularán los Acuerdos, Programas de trabajo pertinentes y suscribirán los convenios específicos de colaboración que se requieran, mismos que, una vez firmados, pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la elaboración de los programas de trabajo y convenios específicos de colaboración, **“LAS PARTES”** identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rijan su respectiva actuación, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico, las cuales podrán consistir de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones, intercambio académico, tecnológico, investigación, asesoría, capacitación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de anexos técnicos o convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

CUARTA.- CAPACIDAD FINANCIERA DE **“LAS PARTES”**

“LAS PARTES” convienen que los convenios específicos, programas, proyectos y acciones, que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este instrumento, así como apegados a la normatividad que regule las

actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestaria.

QUINTA.- ENLACES

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

“LA ASE” designa a la **Mtra. María Guadalupe Coutiño Morales, Secretaria Técnica** de la Auditoría Superior del Estado, o a quien lo sustituya en el cargo.

“LA UNACH” designa al **Dr. Omar David Jiménez Ojeda, Encargado de la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas** de la Universidad Autónoma de Chiapas, o a quien lo sustituya en el cargo.

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN RESERVADA

“LAS PARTES” a través de sus respectivas Unidades de Transparencia se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio, en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por circunstancias similares, que interrumpan o suspendan la ejecución de actividades materia del presente Convenio. En este caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño

a la parte que pudiera resultar afectada, así como a terceros, en el entendido de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento que aplique.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre estas.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

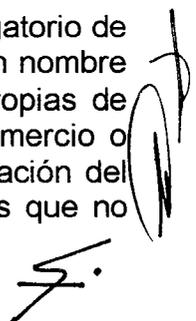
DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no



exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado. Por medio del presente instrumento legal, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta, en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado por **"LAS PARTES"**, para lo cual deberá notificarse, con al menos 15 días hábiles de anticipación, la propuesta de modificación, a fin de que, una vez aceptada, se suscriba el Convenio Modificadorio respectivo, mismo que, una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este instrumento jurídico, obligando de igual manera a **"LAS PARTES"** a su cumplimiento.

DÉCIMATERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente efectuada.

DÉCIMA CUARTA.- DEFINITIVIDAD

Este Convenio, constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA QUINTA.- DESINTERÉS DE LUCRO

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo por los enlaces a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento y en caso de subsistir, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del fuero común del Estado de Chiapas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y rubrican al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR **“LA ASE”**

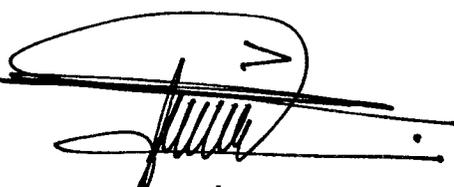
POR **“LA UNACH”**



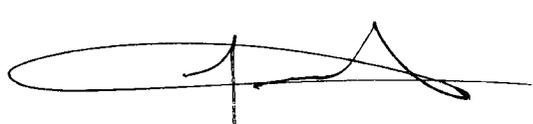
**MTRO. JOSÉ URIEL ESTRADA
MARTÍNEZ**
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIAPAS



**MTRA. MARÍA GUADALUPE COUTIÑO
MORALES**
SECRETARIA TÉCNICA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



DR. OMAR DAVID JIMÉNEZ OJEDA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIAPAS



Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Auditoría Superior del Estado** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve.

TESTIGO DE HONOR

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

La firma que antecede corresponde al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Auditoría Superior del Estado** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve.